

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**NAVALCARNERO****URBANISMO**

El Ayuntamiento de Navalcarnero, en sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación puntual número 2 y el texto refundido del Plan Parcial del Sector-I-7 “Barrio San Juan” del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Navalcarnero, promovido por don Manuel Hermo Patiño en representación de “Herinver Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada”, en el que se vienen a recoger las nuevas determinaciones como consecuencia de la modificación puntual promovida, que afecta a las parcelas 35, 37, 38, 39, 40, 41 y 45, resultantes del Proyecto de Reparcelación aprobado y la primera modificación del Plan Parcial, aprobada definitivamente en sesión plenaria el día 10 de octubre de 2006, y, todo ello, con sujeción a los informes que extemporáneamente pueda emitir “Iberdrola Distribución Eléctrica”, debiendo asumir, igualmente, los costes referidos a las infraestructuras tanto de abastecimiento y saneamiento, como de suministro de energía eléctrica, que se deriven de la presente modificación y cuyas cantidades deberán ser abonadas con anterioridad, como máximo a la licencia de primera ocupación de las obras que resulten, sin que por otra parte, se pueda poner en carga la modificación propuesta hasta la ampliación de la EDAR de Navalcarnero.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, significando que con fecha 18 de mayo de 2009 se ha depositado un ejemplar del Plan Parcial aprobado en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente acuerdo (artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), todo ello, sin perjuicio de que se pueda formular cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, a continuación se transcribe el cuadro 2: “Resumen de Superficies por Parcelas”, en el que se incluyan las variaciones introducidas como consecuencia de las modificaciones al Plan Parcial números 1 y 2.

Modificado

CUADRO 2: RESUMEN DE SUFECIES POR PARCELAS

PARCELA	SUP. NETA m2	SUP. EDIFICABLE	S. RESIDENCIAL	S. COMERCIAL	VIVIENDAS	ORDENANZAS
1	13.006,85					Reserva y Protección Ferroviaria
Subtotal Red Supramunicipal Infra.	13.006,85					
2	1.233,32					Zona verde Uso público
3	755,57					Zona verde Uso público
4	1.967,73					Zona verde Uso público
5	2.257,24					Zona verde Uso público
6	2.208,29					Zona verde Uso público
7	2.619,16					Zona verde Uso público
8	2.649,59					Zona verde Uso público
9	509,98					Zona verde Uso público
10	520,37					Zona verde Uso público
11	14.228,63					Zona verde Uso público
12	495,42					Zona verde Uso público
Subtotal zonas verdes	29.445,30					
13	3.240,60					Equipamiento público
14	13.114,44					Equipamiento público
15	3.043,41					Equipamiento público
16	4.200,11					Equipamiento público
17	2.190,15					Equipamiento público
18	4.025,00					Aparcamiento
Subtotal Equipamiento Publico	29.813,71	15.473,23	15.473,23			
19	33.270,63					Red General viaria
20	17.461,90					Red local viaria
Subtotal Red Viaria	50.732,53					
29	4.324,76					Vivienda pública o Integración social
30	2.178,66					Vivienda pública o Integración social
Subtotal residencial publica	6.503,42	7.766,64	7.766,64	0,00	SIN FIJAR	
TOTAL USOS PUBLICOS	129.501,81	23.239,87	23.239,87	0,00	SIN FIJAR	
31	2.605,86	3.211,2025	3.211,2025		28,00	Resid. Colectiva Libre
32	2.359,85	2.908,0404	2.908,0404		25,00	Resid. Colectiva Libre
33	2.172,61	2.677,3024	2.677,3024		23,00	Resid. Colectiva Libre
34	4.546,39	5.602,5190	5.602,5190		48,00	Resid. Colectiva Libre
35	1.214,03	1.496,0494	1.496,0494		21,00	Resid. Colectiva Libre
36	973,87	1.200,0957	1.200,0957		10,00	Resid. Colectiva Libre
37 y 39	8.195,30	10.099,0684	10.099,0684		140,00	Resid. Colectiva Libre
38	3.028,80	3.732,3907	3.732,3907		52,00	Resid. Colectiva Libre
40	2.950,80	3.636,2717	3.636,2717		53,00	Resid. Colectiva Libre
41	1.919,30	2.293,5700	2.293,5700		42,00	Colectiva 21 VPPL+ 21 VPPAOCJ
42	2.418,01	2.889,5195	2.889,5195		26,00	Resid. Colectiva Prot. Públ. Precio limit.
43	4.253,49	5.082,9236	5.082,9236		45,00	Resid. Colectiva Prot. Públ. Precio limit.
44	2.201,82	2.631,1763	2.631,1763		24,00	Resid. Colectiva Prot. Públ. Precio limit.
45	6.979,48	8.340,4786	8.340,4786		154,00	Colectiva 88 VPPL+ 66 VPPAOCJ
46	1.767,68	2.112,3784	2.112,3784		19,00	Resid. Colectiva Prot. Públ. Precio limit.
47	2.990,48	3.573,6240	3.573,6240		52,00	VPPAOCJ
48	1.253,58	1.498,0226	1.498,0226		13,00	Resid. Colectiva Prot. Públ. Precio limit.
49	1.194,64	1.427,5967	1.427,5967		13,00	Resid. Colectiva Prot. Públ. Precio limit.
50	3.069,49	3.668,0354	3.668,0354		33,00	Resid. Colectiva Prot. Públ. Precio limit.
Total Lucrativo	28.047,51	34.562,94	34.562,94	0,00	400,00	
Total público	28.047,97	33.517,33	33.517,33	0,00	421,00	
Subtotal colectiva	56.095,48	68.080,27	68.080,27	0,00	821,00	
51	4.833,02	4.603,45		4.603,45		Terciario-Comercial (usos mixtos)
52	1.146,13	1.091,69		1.091,69		Terciario-Comercial (usos mixtos)
53	3.514,55	3.347,61		3.347,61		Terciario-Comercial (usos mixtos)
54	7.824,37	7.452,72		7.452,72		Terciario-Comercial (usos mixtos)
55	1.359,19	1.294,63		1.294,63		Terciario-Comercial (usos mixtos)

PARCELA	SUP. NETA m2	SUP. EDIFICABLE	S. RESIDENCIAL	S. COMERCIAL	VIVIENDAS	ORDENANZAS
56	1.280,10	1.219,30		1.219,30		Terciario-Comercial (usos mixtos)
57	1.955,80	1.862,90		1.862,90		Terciario-Comercial (usos mixtos)
58	2.521,17	2.401,41		2.401,41		Terciario-Comercial (usos mixtos)
59	3.763,83	3.585,05		3.585,05		Terciario-Comercial (usos mixtos)
60	2.740,42	2.610,25		2.610,25		Terciario-Comercial (usos mixtos)
Subtotal usos mixtos	30.938,58	29.469,00	0,00	29.469,00	0,00	
21	30,54					Centro de transformación
22	30,54					Centro de transformación
23	30,54					Centro de transformación
24	31,15					Centro de transformación
25	30,86					Centro de transformación
26	30,45					Centro de transformación
27	30,45					Centro de transformación
28	30,55					Centro de transformación
Subtotal C.T.	245,08					
TOTAL USOS PRIVADOS	87.279,14	97.549,27	68.080,27	29.469,00	821,00	
TOTAL SECTOR 1-7	216.780,95	120.789,14	91.320,14	29.469,00	821,00	

Queda subsanado el error detectado en la columna de superficie neta m² en el Total de usos públicos, donde dice “116.494,96”, debe decirse lo siguiente “129.501,81”, y en el Total Sector I-7, donde dice “203.774,10”, debe decirse lo siguiente “216.780,95”.

Navalcarnero, a 5 de febrero de 2010.— El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/1.299/10)